



DISPOSICIÓN N° 184 / 22.-
NEUQUÉN, 27 DIC 2022

VISTO:

El Expediente digital GDE N° EX-2022-00798114- -NEU-DESP#CED- -NEU-DESP#CED del registro de Consejo Provincial de Educación; las Resoluciones N° 876/2019 y N° 1236/2021, ambas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Mesa de Entradas mediante PV-2022-00845149-NEU-DESP#CED eleva a consideración, los expedientes administrativos, en condiciones de ser expurgados;

Que la citada intervención agrega que este procedimiento se encuentra enmarcado en lo previsto en la Resolución N° 876/19 modificada por la Resolución N° 1236/21, ambas del Consejo Provincial de Educación, las cuales regulan el proceso de expurgo de documentación de este organismo;

Que lucen incorporadas las Resoluciones N° 876/19 y N° 1236/21 en las actuaciones;

Que por Nota GDE N° NO-2022-00902538-NEU-SGA#MGE se informa la documentación que se encuentra en condiciones de ser destruida, mediante el procedimiento de expurgo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1732, reglamentada por el Decreto N° 2444/90 y artículo 3° de la Resolución N° 876/19 y se indica que dicha documentación, se encuentra detallada en el presente expediente mediante IF-2022-00819146-NEU-DESP#CED, IF-2022-00821484-NEU-DESP#CED, IF-2022-00824061-NEU-DESP#CED, IF-2022-00824041-NEU-DESP#CED, IF-2022-00824946-NEU-DESP#CED, IF-2022-00825493-NEU-DESP#CED, IF-2022-00827605-NEU-DESP#CED, IF-2022-00827578-NEU-DESP#CED, IF-2022-00836479-NEU-DESP#CED, e IF-2022-00880558-NEU-DESP#CED;

Que la documentación en cuestión corresponde a expedientes administrativos del período comprendido entre los años 1998 a 2007, ambos inclusive;

Que la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural manifestó, luego de realizar una inspección de los documentos expuestos a expurgo, que los mismos no tienen interés histórico ni patrimonial para ser conservados en el sistema provincial de archivos;

Que asimismo, se dio intervención a la Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa del Consejo Provincial de Educación, la que considera que en virtud de lo observado en las presentes actuaciones la documentación no cuenta con valor histórico;

Que, el artículo 9° de la Ley 1284 dispone que: Todo órgano puede transferir el ejercicio de sus competencias propias a sus inferiores jerárquicos;

Téc. MARÍA JOSÉ ZINGONI
Subsecretaria de
Gestión Administrativa
Ministerio de Gobierno y Educación
Consejo Provincial de Educación



DISPOSICIÓN N° 184 / 22.-

Que, conforme el artículo 118° de la Constitución Provincial y el artículo 15° de la Ley 2945 y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 9° de la Ley 242 y su Decreto Reglamentario N° 572/62, el Consejo Provincial de Educación autorizó el proceso de expurgo y delegó en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas (u órgano que en el futuro la reemplace) las acciones dirigidas a desarrollar y culminar dicho proceso;

Que, respecto de los requisitos que la Resolución N° 876/19 establece, el expurgo se desarrollará previo informe de las áreas de archivo, encontrándose esto cumplido con lo comunicado por la Dirección General de Mesa de Entradas, encontrándose el archivo bajo su órbita de competencia;

Que, el inciso b) del artículo 2° de la misma Resolución, dispone que el expurgo abarcará expedientes administrativos distintos a los que se encuentran sujetos a rendición (art. 2 inc. a) respecto de los cuales haya operado el plazo genérico de prescripción de cinco (5) años previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, el cual coincide en este caso con el normado en la Ley Provincial 1284;

Que, tratándose de expedientes administrativos de los años 1998 a 2007, el plazo mínimo de cinco (5) años aludido, se encuentra cumplido;

Que tomó intervención de la Coordinación Legal y Técnica, sin presentar observaciones de índole legal para la continuidad del trámite correspondiente;

Que se encuentran cumplidos los recaudos establecidos en la Resolución N° 876/2019, y lo dispuesto en la Resolución N° 1236/21 que indica el mecanismo para la eliminación del papel que resulte más ágil, de acuerdo a criterios de eficacia (artículo 3° inc. "f" Ley 1284) y en base a las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia que oportunamente se sometan a evaluación;


Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 876/2019, y en el marco de las facultades conferidas en el artículo 6° de la misma, corresponde emitir la presente norma legal;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONE:**

Artículo 1°: APROBAR el informe de documentación a expurgar, que se encuentran detallados en GDE como IF-2022-00819146-NEU-DESP#CED, IF-2022-00821484-NEU-DESP#CED, IF-2022-00824061-NEU-DESP#CED, IF-2022-00824041-NEU-DESP#CED, IF-2022-00824946-NEU-DESP#CED, IF-2022-00825493-NEU-DESP#CED, IF-2022-00827605-NEU-DESP#CED, IF-2022-00827578-NEU-DESP#CED, IF-2022-00836479-NEU-DESP#CED, e IF-2022-00880558-NEU-DESP#CED.

Artículo 2°: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página Web Oficial del Consejo Provincial de Educación de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0876/2019.


Téc. MARIA JOSE ZINGONI
Subsecretaria de
Gestión Administrativa
Ministerio de Gobierno y Educación
Consejo Provincial de Educación



DISPOSICIÓN N° 184 / 22.-

Artículo 3°: ESTABLECER que, vencido el plazo previsto en el Artículo 2° sin recibir objeciones a la continuidad del presente trámite, se procederá a la eliminación del papel, el que se realizará a través del mecanismo que se considere más apropiado, conforme la Resolución N° 1236/21.

Artículo 4°: Comunicar, registrar y cumplido, archivar.-

ES COPIA

FDO.) CORBELLINI

[Handwritten signature]
Téc. MARIA JOSE ZINGONI
Subsecretaría de
Gestión Administrativa
Ministerio de Gobierno y Educación
Consejo Provincial de Educación

